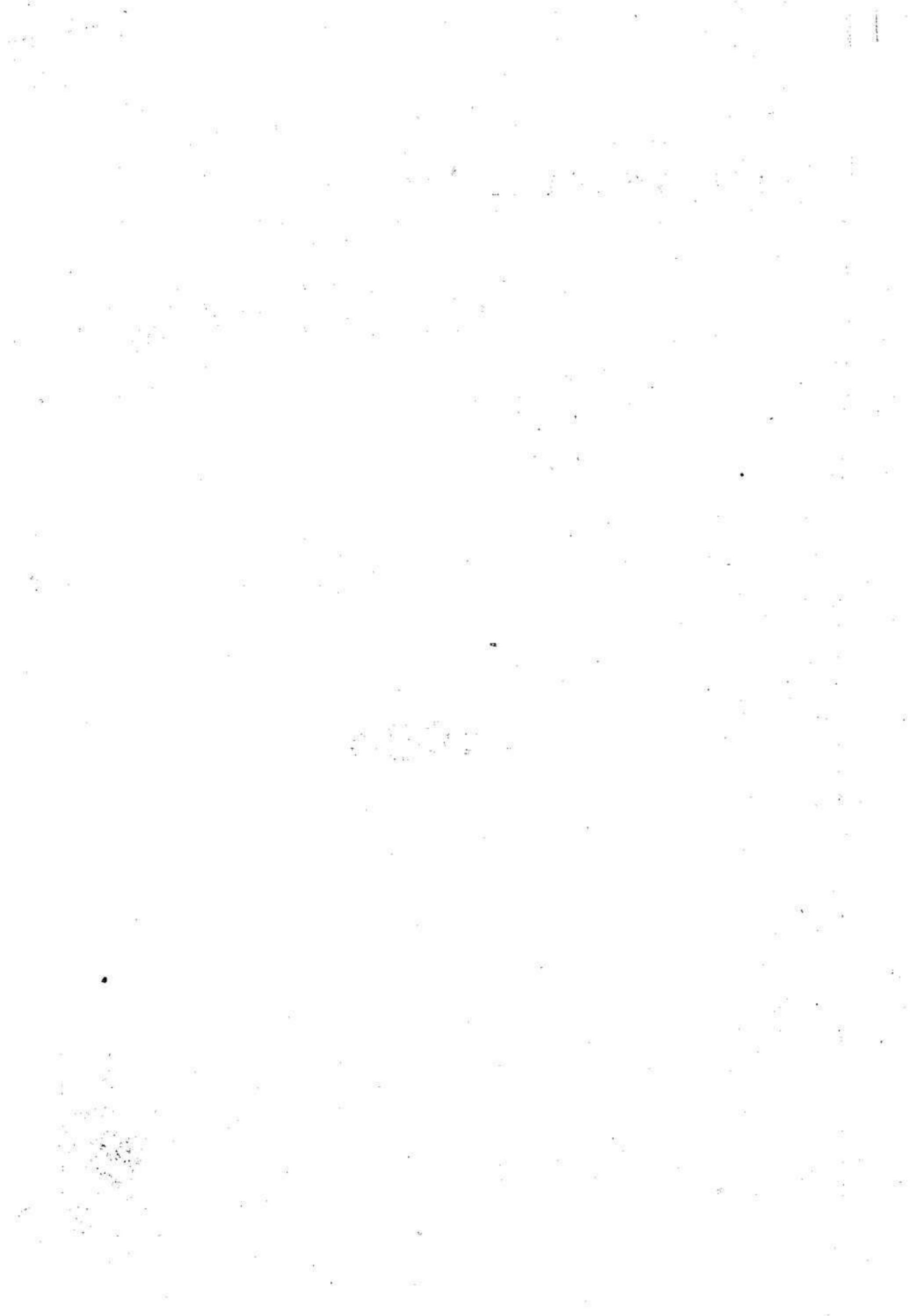


REVISTA DE

MENORCA:

1925





REVISTA DE MENORCA

= *PUBLICACIÓN DEL ATENEO
CIENTÍFICO, LITERARIO Y ARTÍSTICO
DE MAHÓN
Y DE LAS SOCIEDADES AFINES DOMICILIADAS
EN EL MISMO.* =

DIRECTOR: FRANCISCO HERNÁNDEZ SANZ

AÑO XXIX

Tomo XX

QUINTA ÉPOCA

1925



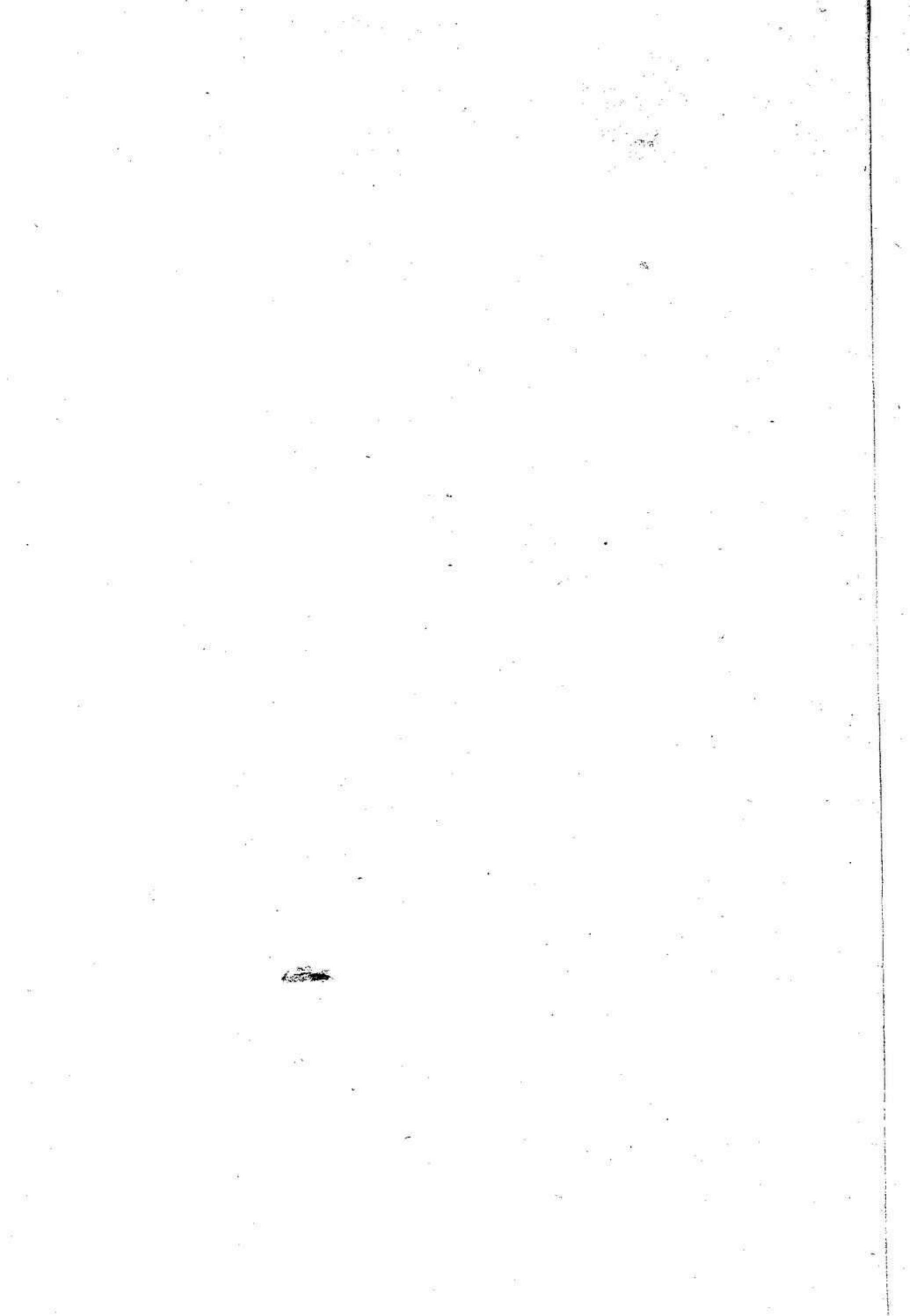
MAHÓN

Est. tip. de M. Sintes Rolger, sucesor de B. Fábregues y de M. Par...
Plaza del Príncipe, 17

MCMXXV



1664



Junta Directiva del Ateneo

que constituye el Consejo de redacción de la

REVISTA DE MENORCA

- PRESIDENTE. . . . Sr. D. Antonio Victory Taltavull, Teniente Coronel de Estado Mayor, retirado.
- VICEPRESIDENTES . { D. Jaime Ferrer Aledo, Licenciado en Farmacia.
Excmo. Sr. D. Juan F. Taltavull Galens, propietario.
- ARCHIVERO D. Bonifacio Iñiguez Iñiguez, Director honorario del Instituto.
- CONTADOR D. Enrique Fernández Sardina, Comandante de Artillería.
- BIBLIOTECARIOS . { D. José Cotrina Ferrer, Comandante de Artillería.
D. Ricardo de Quadrado Albertí, Secretario Intérprete de Sanidad Exterior.
- CONSERVADORES DE MUSEO { D. Mauricio Hernández Ponsetí, Licenciado en Farmacia.
D. Antonio Tudurí Ponsetí, propietario.
D. Antonio Mir Llambías, Catedrático.
- SECRETARIOS . . { D. Pedro Ripoll Busquets, empleado.
D. Julio Garrido Ramos, Capitán de Estado Mayor.

PRESIDENTES DE SECCIÓN

De *Ciencias Exactas y Naturales*: D. Emiliano Castaños Fernández, Catedrático.

De *Ciencias Morales y Políticas*: D. Pedro Ballester Pons, Abogado.

De *Literatura y Música*: D.^a María Mercadal de Aguinaga.

De *Artes Plásticas*: D. Francisco Hernández Sanz, C. de las R. R. A. A. de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, Director de la REVISTA.

De *Deportes y Excursiones*: D. Juan Hernández Mora, Licenciado en Filosofía y Letras.

Hijuelas del Ateneo

Mahón Foot-ball Club. — Agrupación de Amigos del Arbol. — Agrupación Radio-filarmónica.

Corporaciones y Sociedades federadas con el Ateneo o domiciliadas en el mismo

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Menorca. — Junta provincial de la Liga Marítima Española. — Comisión de la Cruz Roja. — Gota de Leche de Menorca. — Junta local de la Sociedad Española de Salvamento de Naúfragos. — Mahón Lawn Tennis. — Sub-Comité de Foot-Ball de Menorca.

Libro de Memorias de Sebastián Pons y Barceló

ENTRE los varios *Diarios, Cronicones y Libros de Memorias* relativos a Menorca, conocidos por nosotros y que tenemos en cartera, damos hoy a la publicidad las *noticias* apuntadas por Sebastián Pons y Barceló, portero que fué del Real Patrimonio, en un cuadernito de papel en 4.º con cubiertas de pergamino, que nos ha facilitado su propietario D. Antonio Tutzó Gelabert.

Como todas las obras de este género, al que tan aficionados se mostraron nuestros antepasados, tienen estas notas un carácter personalísimo, resaltando en esta la marcada predilección que sintió el cronista por los sucesos desgraciados.

Abarca la crónica de Pons y Barceló un periodo de veinte y ocho años si bien las notas que engloba son en corto número. La primera corresponde al día 30 de Marzo de 1815 y la última al día 5 de Febrero de 1843. El autor falleció el día 1.º de Abril subsiguiente.

A las notas del cronista siguen unas cuantas apuntaciones más, debidas, seguramente, a uno de sus hijos que siguió la norma trazada por su padre y fué tan aficionado como él a las noticias sensacionales. Menos activo, desde 1.º de Abril de 1843 al 10 de Octubre de 1859, solamente apuntó una docena de sucesos.

F. H. S.

LLIBRE DE MEMORIAS

Dia 30 Mars de 1815 posaren la primera pedre al Cemen-
teri de Mahó, asent Governador D.ⁿ Antoni Garcia Conde.
Jural major el S.^r Josep Saguí Notari, Economo el D.^r Pere
de Alcanter, Bal.le el S.^r Jaume Pons, Mostasaf el S.^r Lluxt-
xim Pons alias fijul, Guardiá el S. Gabriel Orfila, Prior del
Carme. el P. Juan Mercadal.

Dia 17 Abril 1815 a las quatre de la tarde prengué poseso-
ri de la Rectoría de Mahó el D.^r Fran.^{ch} Sintes.

Dia 13 Matx 1815 mori Juan Donat de desgrasia de una
peña qui li caigué demunt quant feyen la Costa llargue de las
fancas del Carme.

Dia 14 Matx 1815 M.^e Christofol Corantí se doná la mort
tallanse ab un raho la gargamella y derramá tota la sanch.

Dia 16 D.^{bre} 1815 arribá a Ciutadella el Bisbe Jaume Creus.

Dia 21 Mars 1815 succehí la desgraciasiada mort del
S.^r Pere Blanch y la sua Criade, el primer fonch asesinat
dins al llit, y el segon a le escale del terrat.

Dia id.^m un Señor qui se deye Purísima, avia tems enave
distret, y a las vuit del matí se tira capavall de la taulade, y
fonch mort.

Dia 7 Matx 1816 Juan mon fill se rompé un bras jugant al
joch a lañ.

Dia id.^m Un cá se menjá las vergoñes de un al.lot de la
Misericordia en Case de la dida.

Lo any 1817 fonch un any moltisim desgresiat per los sem-
brats per falta de aygu. Feren pregarias estreordinaris. Die 22
Abril a le Arreval Nova fragueren la Mare de Deu ab profesó
y devellaren fins a Calefiguera, y de allí enaren fins al Cas-
tell vell.

Día 25 Abril dugueren la Mare de Deu de Grasia a le Pa-
rroquia, y feren pregarias vuit dias.

Dia 28 dito: los frares de S.^t Fran.^{ch} feren tembe pregarias: fragueren ab profesó al S.^{to} Christo, y despues lo collocaren baix los grenons de lo altar major, y feren pregarias vuit dias.

Dia 30 dito: Los frares del Toro feren tambe pregarias, dugueren ab profesó la Mare de Deu del Toro al Mercadal, y al día primer de Matx an el Mercadal plogué, si be que no fonch molt.

Dia 1.^{er} Matx a le Parroquia feren tambe pregarias, fragueren ab profesó la Vere Creu y la dugueren a le Sanch, y de allí la tornaren a le Parroquia.

Dia 4 dito: feren pregarias los Carmelitas, fragueren la Mare de Deu del Carme ab profesó per los Carrers.

Dia 7 Juliol 1817. El Bisbe Creus benehí al Cementeri.

Dia 15 Juní 1817 mori Sor Maria Teresa y fonch la primera Monge que enterraren al Cementeri.

Dia 23 Juliol dito. Mori Sor Anna Manuela, la cual se tenia per monge de Santa Vida.

Dia 13 Juliol 1818. Feren corre la Vila axencada en un burro de Caraboné una dona qui se deya la Tatterina, per suspita de Arcabota.

Dia 3 S.^{bre} 1818. Pasaren per las armas al Marit de ne Ramona, despues de 2 anys de presó.

Dia 19 S.^{bre} dito. El Bisbe Creus doná ordes a Maho y foren 64 los que ordená. 23 de Ordes menors. 14 de pistola. 17 de Avengeli y 10 de Misa, de los quals ni avia 12 de Menorca y los restants eren Mallorquins.

Dia 20 Oc.^{bre} dito. Justiciaren dos homos, lo un se deye D.ⁿ Jaume Gavare, y lo altre Juan la Broma. Al primer per ser Noble li donaren volta de garrot; y el segon fonch penjat. Y un altre Compañero de los dos qui se deya Serra, fonch penjat a Ciutadella.

Lo any 1820 — Un Exercit rehunit a Cadiz per anar a las Americas proclamaren la Constitució y fonch al mes de Febrer; y en Mahó se proclamá dia 3 de Abril, y durá esta

Constitució fins el mes de Nov.^{bre} de lo any 1823, y dia 9 en la nit se llevá la pedre, y tornaren posar la del Rey Fernando Septimo.

Dia 22 Juñ de 1824. El fondista de la fonda del Cavall blanch qui se deya Batista se doná la mort ab una pistola que se descarregá devall ses barres y ly saltá el Cervell.

Die 31 Ag.^t 1824 y hagué un fibló per la part de S.^{ta} Aularieta, terme de Aleyor, qui feu los majors estragos, derrotant parets y arrebesants una infinitat de Alzines y destrosant Viñes

Die 3 S.^{bre} 1824 — A le una de la matinade feu una aygu tan extreordinari que destrosá tot el pla de los Vergers, el pla de S.^t Joan, y a diferens altres pars feu molt de mal, particularment per la part de Binimaimut.

Dia 21 D.^{bre} 1924 — An el Convent del Carme posaren la Campana grose.

Dia 12 Jener 1825 — A las 10 del matí morí D.ⁿ Guillem Olives.

Dia 14 Jener 1825 — Arribá a Ciutadella el Bisbe D.ⁿ Antoni Seruelo.

Die 7 Matx 1825 — A las 10 del matí trasladaren los presus desde la presó del Carme a la que constituiren en la Case de D.ⁿ Jaume Creus al C.^r de la Consepció.

Dia 4 Juñ 1825 — Deves las vuit de la nit mataren a puñelades dins las Cases al pages de la poseció S. Magná del terme de Aleyor.

Dia 20 Juñ 1825 — A las nou del matí arribá a Mahó el Bisbe Antoni Seruelo per fer la visita, y 12 Antorions a Cavall lo anaren a rebre a la entrade del terme.

Dia 1.^r Juliol 1825 — Al Convent de las Monges se posá la Campana grose, y la benehí el Bisbe Antoni Seruelo Sans. Estigué este a Mahó per la visita desde día 20 Juñ fins dia 29 Agost.

Dia 1.^r S.^{bre} 1825 — A las nou y mitje del matí morí Rita Cavaller, mare de Jaume Borrás, Sastre.

Lo any 1825 al Mes de Matx y Juñ a Ciutadella y haqué tal plaga de Llegosts que destrosaren los sembrats y pastures, que se contá de pasat de 300 quintas que seu menjaren.

Lo any de 1826 — Ferem Pascua a 26 de Mars, en que la Mare de Deu de Mars fonch el disapte de Pascua y no es feu la festa fins al dilluns del Angel. Aquest any no se poqué fer la profesó del Dijous Sant a Cause del mal temps, y el Diven-dres se feren las dues profesons juntas.

Dia 13 Mars 1826 — Posaren una dona a la vergoñe qui se deya Marianne Mercadal, per aver fet alguns robos, alguns de los quals en las Iglesias.

Dia 30 Juliol 1826 — Antoni Coix Sabater de ofici se dona la mort tallanse la gargamella y tiranse despues dins la mar, devant lo hort nou.

Dia 6 Agost 1826 — El D.^r Gabriel Llambias Rector del Mercadal a las onze del mati prengué possessió de la Rectoria de Mahó.

Dia 13 Oc.^{bre} 1826 — A la una de la tarde el masuradó qui se deya Barcella se doná la mort penjanse a una biga del magatzem que habitaue prop la Consigne.

Dia 15 Oc.^{bre} 1826 — A mitje nit mori an el Mercadal el fill del S.^r Antoni Pons Notari de Aleyor de resultas de una caiguda que dona bovetjant ab altres amics despues de aver dinat.

Dia 18 y 19 Mars de 1827 feu una ventada tan forta que homus vells contaren de 26 anys no auerne vista de tant forta. Las faveras y los abres de fruita primerenca, quedaren enterament destrosats y los sembrats mitx morts.

Dia 31 Agost 1828 se negá devant lo Estañ en Rafel qui li deyen S'as d'orus.

Dia 17 Mars de 1829 — Abrribá de Ofici la mort de el Pa-pa Leon XII. tocaren las campanes tres días: a sebre, después de tocat la Misa primera, tocat mitx dia, y focade la queda. Y dia 21 se feu a la Parroquia un gran funeral en sufragi de la sua Anima. Q. E. P. D.

Dia 18 Matx 1829 — Arribá a Mahó de Ofici se auia elegit Papa, homu de edad 68 añys, y se deya Pio VIII. Se feren tres dias de galas.

Dia 15 D.^{bre} 1829. Se representá la primera funsió al Teatro nou de Mahó, y fonch un Opera representada ^sper la Camp.^a de Juani Palagi,

Dia 28 D.^{bre} 1829 — Feu una navade que cadá cobert tot el Camp, Carrers y taulades. Continué al mal temps fins dia 13 Jener que repeti la neu una cose major, pues se contá no aver vist nevade semblant desde lo any 1791.

Dia 2 de Febrer torná repetir la navade sols que no fonch ab tante abundancia com las dues anteriors, pero el mal temps sempre continuant, y continuá un mes de seguida.

Dia 7 Fabrer 1830 debes las vuit del matí caigué una formidable peña devant la Consigna qui trobauen pesave pasat de 1000 quintás, arruiná enterament sis magatzems, y un tros de las Cases de la Consigne y se tingué per gran sort en que no agué ninguna desgrasia.

Dia 27 Matx 1830 a la una de la matinade un tal Sobirats de la Arreval Nove qui se avia venut per Quinto, dona la mort ab puñeladas a una jove qui se anomenave Antonia Canet. Cuatre Americans lo agafaren al matex acto, y ell mateix confesá ser el reo y que lo avia fet per gelosia, de manera que dia 13 Juliol del mateix any fonch pasat per las armas en la Esplanade de Maho.

Dia 28 Matx 1830 a las duas de la tarde pasá una gran Armade de barcos francesos per devant el port de Mahó qui anauen a batre Alger, dia 14 Juñ feren el desembarch a la part de Torre Chica, y día 5 Juliol ja foren dueños de la Ciutat de Alger, puisque en el termini de 22 dias se feu la Conquista de Alger, la qual se miraue per imposible.

Dia 14 Juliol 1830 — A las 6 de la tarde arribá en este port una fregata francesa qui aportá presoner al Bey de Alger, y feta la Corantena lo dugueren a France. La comitiva que aportave eran 59 homus y 58 donas,

Día 27 Oc.^{bre} 1830 a las vuit del mati morigué a Mahó el Bisbe Antoni Ceruelo Sans, y lo dugueren a enterrá a Ciutadella.

Día 20 Jener 1831 — Arribá a Mahó de Ofisi la mort del Papa Pio VIII auent governat no mes que un any y vuit mesus.

En la nit del día 17 Abril de 1831 a las onze y mitje de la nit se senti un temblor per diferens cases de Mahó, Villa Carlos, Aleyor y Ciutadella qui causá molt de espant y temor.

Día 27 Oc.^{bre} 1831 — Vatz partí per Mallorca ahont vatz está tres Semmanes, y dia 21 N.^{bre} ja vatz comensá lo empleo de porter del Real Patrimoni.

Día 9 Mars 1832 — Un Capitá qui se deya D.ⁿ Lorenzo Neida a la una de la tarde a la Cale Pedrera de Villa Carlos se doná la mort tallanse la gargamella y se tirá al mar.

Día 29 Juliol 1832 — A las deu del mati se doná la mort tiranse capevall de las peñas de devant la Consigne un fran-sés qui anaue embarcat per mestre de Llengus en una Corbeta Americana.

Día 15 D.^{bre} 1832 — A las dotze y mitje del mati mori la meua esposa Angela Camps de edad 50 anys. E. P. D. ✠

Día 18 Jener 1833 — A la una de la tarde y agué un fibló qui feu caure tota la part del Convent de las Monjes qui mira al port.

Die 22 Juliol 1833 jo Sebastiá vatz tenir lo honor de diná a la matexa taule y Compañia del Bisbe Juan Antonio Relig.^{os} Dominico.

Día 21, 25 y 26 Juliol de 1833 a Ciutadella y Mahó se feren grans festas per el jurament de regonexer per sucesora de la Corona en falta de Mascle a la primera filla del Rey Fernando qui se deya Maria Isabel Lluisa.

Día 29 S.^{bre} 1833 a las tres de la tarde mori de mort repentina el Sr. D.ⁿ Fernando 7.^o y dexá per sucesora de la Corona la sua filla Isabel y la sua Mare Governadora fins que la filla compli los 18 anys.

Dia 15 D.^{bre} 1833 a las set y mitje morí mon apresiat S.^r Conde de Torre-Saura de edad 67 añys.

Dia 22 D.^{bre} 1833 se feu a Mahó la proclamació de la Reyna Isabel 2.^a assent jurat el Sr. Juan Pons y Salort.

Dia 19 Agost 1835 los frares de S.^t Fran.^{ch} abandonaren el Conuent.

Dia 19 Janer 1836 y agué en Mahó una sublevació del Poble que fonch precis per contenirla usar de tots los medis de forse armade.

Dia 9 Abril 1836 a las nou de la nit se doná la mort a puñeladas a la matexa porta de casa seua a una jove de edad de 13 añys filla del S.^r Juan Galens, y segons opinió esta mort fonch donada per el seu mateix animorát qui se deya Barthomeu Pons fill de Guillem.

Dia 12 Abril 1836 a las vuit del mati mori el meu Concu Franc.^{ch} Barceló de edad de 94 anys.

Dia 16 Juliol 1836 un bot de Mahó ab set personas se perde a la entrada del port de Fornells qui anaven per fer la festa de Corregudas que se fa alli de S.^t Antoni.

Dia 26 S.^{bre} 1836, a las nou de la nit mori la mía Mare edad de 90 añys. ✠

Dia 16 Juñ 1837. Domingo Riudavets demaná la mia fille Isebet.

Dia 28, 29 y 30 de Juliol 1837 se celebraren las festas de la noue Constitucio, asent Alcalde Juan Galens.

Dia 24 N.^{bre} 1837. Se comensaren a fer las votacions dins la Iglesia del Carme, y el dia tercer qui fonch el Diumenje se mogué tai bulle que los de la Mesa foren obligats a fugir y escondirse perque pigauen sens repara a persona. El dilluns los de la Mesa partieren a Mallorca ab un vapor Inglés, y el dimecres ja tornaren ser a Mahó junt ab el Capitá General, Kefe Politich, y 150 homus de tropa. Posaren presos los mes Complises del Alborot y desermaren la Milisia.

Dia 11 D.^{bre} Ja tornaren partir el Capitá General y la tropa, dexant Mahó ab quietut.

Dia Fab.^r 1838 fonch mort de un fir de pistola un homu de la Arreval Nova qui li deyen Dineret y fonch la sua mort a las onze del matí a la barrera qui entre al Castell Vell venint de trebellá y anant a diná.

Dia 28 Ab.^l 1838 Mori Maria Aleta y dia primer Matx mori mestre Josep Riudavets alias Patacó

Dia 23 Jener 1839, llegiren la Sentencia a los presus Josep Olivar, Saletas y Roset en que foren condenats a 8 anys de presidi.

Dia 23 Matx 1839. Mori el Rector G.^l Llambias.

Dia 7 Oc.^{bre} 1839 y agué un fibló qui feu caure los dos Molins de derrere los Cuarters de la Esplenada, y el Molí den Janer.

Dia 11 Agost 1840. Arribá en esta de Mahó ab una fragata un Princep fill del Rey de Olande.

Dia 10 S.^{bre} 1840 Arribá en esta de Mahó el Batalló de Cordova.

Dia 26 Abril 1841. El Señor Rafel Hernandis deveves la una de la tarde se negá ell mateix a Cale==figuera a la part del Fonduco.

Dia 9 Agost 1841 partí el meu Administrador D.ⁿ Antoni Coll y Crespi per ser Administrador de los bens de la Reyna.

Lo any 1841 se cantaren las matinas de Nadal el dia de Nadal a las 5 del matí p^r evitar desordes en la Iglesia.

Dia 20 Fabrer 1842. El Señor Xandru fill de Mercadalet y marit de la S.^{ra} Geronia Guasp. se tira dins el pou de case sua y lo fragueren mort.

Lo any 1842 la prosesó del dia del Corpus voltá per los Carrers de Monesti, dels frares, y arreval.

Dia 22 Matx 1842 se trasladá la Mare de Deu del Toro al Marcadal.

Dia 30 Agost 1842 pasaren per las armas un soldat per hauer dexat la guarda que estava al Magatzem de la polvora an el Castell.

Dia 8 Jener 1843 mori en Ciutadella el meu Jermá Fran.^{ch} de edad 60 anys. ✠

Dia 5 Fabrer 1843 en Aleyor entrá un Llamp a las set del matí dins la Parroquia fent molt de dany en los Altars, algunas personas feridas, y la cucuruculla del campaná que feu caure; pero no mori ningu qui fou un miracle.

Dia 1 Abril 1843 a las 5 y $\frac{3}{4}$ de la tarde mori mon S.^r Pare = Sebastia Pons y Barceló de Edad 62 años durant la sua enfermedad 48 oras.

Maho 6 ab.^l de 1849 trobaren al Señor Josep Arguimbau asesinado á cordoladas qui venia de un lloc seu — en pas descansi amen.

Dia 18 de O.^{bre} de 1849 Don Juan Saura de Ciutadella á la tarde anava a cavall en dos fis seus y en es cami de Sant Lluís caigue del cavall molt mal ferid y a las 37 oras dona la seua anima a Deu en pas descansi amen.

En el año 1859, en 17 Abril que era el Domingo de Ramos a las ocho de la noche se prendió fuego en la Ropería de la Casa de Beneficencia de Mahón pero no hubo ninguna desgracia.

Dia 25 Abril de 1859 por la mañana una Mujer en la calle de Gracia se sentó buena y sana á la puerta para esperar que pasara la Comunion General y poco antes de pasar la procesion se cayó muerta en el mismo portal.

1869.—Al día siguiente a las ocho de la noche un asistente por zelos que tenía de su Novia le tiró un pistoletazo pensando que la había muerto se tiró un tiro a el y se mató y la Novia no tuvo más que el pelo de un rizo quemado.

1859.—El día 27 tambien uun hombre que padecia de mal de corazon y a veces le daba en frenesí asesinó a su hermana y hirió cruelmente a su sobrina.

1859.—El dia 28 un hombre a las ocho de la noche iba a ver un hermano enfermo que vivia un poco fuera de la poblacion y le dijeron alto, el pobre dió a correr le dispararon un tiro pero gracias a Dios no lo mataron y fueron dos caravineros.

Dia 29 del mismo en San Luys un hombre albañil trabajaba y se cayó de desgracia y fué muerto.

Dia 30 cuatro militares iban a Villa Carlos con una tartana y abia uno muy miedoso, el caballo echo a correr el saltó por la puertezuela se enredó con el sable y murió acto continuo; era esposo de la hermana del Cura Alonso.

Dia 9 Octubre 1859 Anselmo Ponsetí aña a casar conis y caigué del peñal de Cap y fort y lo dugueren molt mal ferit.

Dia 10 del any 1859 posaren la primera pedra del campaná de Santa Maria y era el Bisbe Jaume Mateu y el matex dia jo vax traura un duro de la loteria extraordinaria.



DOCUMENTOS HISTÓRICOS

I

QUEJAS DE LOS MALLORQUINES POR TRATARLES EN MENORCA COMO EXTRANJEROS

(1518)

Die mercurij xiiij mensis octobris anno anat. Dñj millesimo D.º xviiij.—Per la semblant denuntiam y notificam a V. m. com los menorquins nouament han imposats certs drets contra tots los strangers, y en aquells feyen pagar los habitants de aquesta ylla qui anauan a contræctar y negociar ali com si fossen strangers y de diuers Regne, y nosaltras tenint noticia de aso essent requets per molts particulars mallorquins qui venien de aquella ylla apparennos esser cosa molt injusta, ab nostres lettres cortesament requeriren los Jurats de aquella ylla que attes que tot era un Regne y tot una diocesis y que nosaltras no tractauem los menorquins asi sino com los naturals de la terra, volguessen revocar lo dit dret quant anells mallorquins, y per ells nos es estat respost molt agrament

recusantho fer, y nosaltres per major excusasio nostre, los hauem tornat scriure y en ninguna manera nos son volguts posar en rehó, de hon ha conuengut ab decret del S. S.^{or} Llochtinent general imposarlos cert drets. Apres ha apegut al dit señor virrey o al magnífich regent en persona sua manar que per nosaltres y per ells fos sobresegut en los drets que uns contra altres hauien inposats y que consultaria a sa Mag.^t y axi es stat fet notifficam ho a V m. sils apparrá retificar lo que per nosaltres es fet, e darnos potestat de fer tot lo que será necessari per aquesta causa per que cert será gran dan que los habitadors de aquesta terra haguessen esser trectats en la ylla de Menorca com strangers.

Sobre la qual propositió es stat conclus, deffinit y determinat per tot lo dit gran y general Consell, némine discrepante, y per aquells aprouat retifficat y confirmat, axi com ab la present determinatio retiffiquen e confirmen del modo e forma que fins asi es stat fet y per hauant se farà y con lo dit negosi requerrá.—(Arch. gen. hist. de Mallorca. —*Llib. Determ. uniuers. majoric.* 1516 ad 1518).

II

SOBRE LA CIRCULACIÓN DE MONEDA DE PLATA FRANCESA EN MENORCA

(1706)

Muy Ill.^{es} Señores. — Hauiendo el Rey Christianissimo mandado remitir cierta porcion de dinero para socorro de las tropas que tiene preuenidas y de guarnicion al Castillo San Phelipe Puerto Mahon para custodia de la Isla, en caso de inuasion de enemigos, cuya asistencia y socorro ha venido en doblones de oro y escudos de plata de Francia; y en vista que no es moneda corriente en este Reyno, ha passado el coronel de dichas tropas a representar al gouernador de la isla la imposibilidad en que se hallaua de poder socorrer a

sus soldados con dichos efectos mientras que no se despachase un pregon por toda la isla en que se mandasse que los dichos Doblones y escudos de plata de Franeia se tuuiesen por corrientes, en dicha isla, cuya representacion del dicho Coronel nos participó dicho Gouvernador por ver si tenia algun inconveniente: Sobre que respondimos ser notorios los que se hallan, respeto de necesitar esta isla de muchos mantenimientos necesarios que se han de conducir en ella de la de Mallorca y otras partes como son aceite, trigo y otros; y que por consiguiente mientras que no fuessen corrientes dichos doblones por todo el Reyno no se podia condescender a que fuessen admitidos sin orden de su Mag.^d (que Dios g.^{de}): con que en vista de estos reparos y otros que discurrimos con dicho Gouvernador sus Ministros, se resolvió que por nuestra parte se pusiese en noticia de V. S. Muy Ill.^e lo refferido, y que el Gouvernador hiziesse lo mesmo con el Ill.^e señor Virrey y su Real Audiencia, para que en vista de la resolucion que ambos serán seruidos tomar sobre esta dependencia, se resuelva lo más conueniente al seruicio de su Mag.^d y bien publico de esta su isla. Por lo que suplicamos a V. S. se siruan, como en interesados premeditar este punto y que resuelvan lo mas conueniente, de quienes esperamos que con la breuedad posible nos mandarán auisar de su determinacion; preuinien- doles que para la suelta de los refferidos reparos, será preciso que la dicha moneda se haga corriente por todo el Reyno, mandando publicar los pregones que fueren necessarios, de que se seruirán mandar remitirnos copia autentica, quedando a la satisfaccion de los gastos que se offrecieren para conseguirla, porque en otra forma no se puede venir bien en admitir los dichos doblones y escudos; bien que nos persuadimos que solamente su Mag.^d tiene auctoridad para mandarlo, como ya lo discurrimos con dicho gouernador; pero deseando en esta dependencia el mayor acierto, nos sujetamos al sentir y dictamen de su S.^a Ill.^{ma}, su Real Audiencia, y de V.^a S.^a Muy Ill.^e de quien aguardamos repetidas ordenes y en interin

rogando a Dios Nuestro Señor les guarde m.^s a.^s como deseamos y hemos menester.—Ciudadela de Menorca y Abril 22 de 1706.—Muy Ill.^{es} Señores Jurados, B. L. M. de V. S.^a Muy Ill.^a, sus mas seguros seruidores, Dn. Gabriel Squella, Dr. Joseph Taltauull, Juan Mercadal, y por el Juan Begur, Srio., Diego Serreynat, y por el dicho Begur, Jurados de la Isla de Menorca.—(Arch. gen. hist. de Mall.—*Legajo de cartas.*)

III

EXTRAÑAMIENTO DE SACERDOTES MALLORQUINES DE LA ISLA DE MENORCA

(1732)

M. I. Señor.—Jhs.—Los Doctores en Sagrada Theologia Juan Grimalt, Juan Ant. Sureda y Gabriel Payeras, Pros. y Lorenzo Payeras, P.^{ro} representan a V. S. M. I. que, siendo como son naturales de esta isla y Reyno de Mallorca, ha quince años que están y han residido en la isla de Menorca, sirviendo a las Iglesias de aquella isla, en que son Beneficiados, y exerciendo en ellas con la mayor exactitud los officios eclesiasticos no solo en celebrar los Santos sacrificios, si tambien en confesar, predicar, agonizar y enseñar la doctrina cristiana, en cuyo tiempo han procurado con mas efficazia exercer todo lo referido respecto de lo mucho que se necesita en aquellos pueblos dominados por Religión contraria. No han dado los suplicantes el menor motivo por lo que contra ellos, y contra lo pactado con su R.^l Mag.^d Catholica (que Dios g.^{de}) en el entrego de Menorca al Rey de Inglaterra, sin el menor fundamento se ha executado mandandoles salir estranados de dicha Isla. Precizados de la potencia a que no han podido resistir han dexado los suplicantes sus conbeniencias, que en dicha isla tenian con la residencia en sus Beneficios, y lo que sienten mas es no poder continuar el subministrar el pan de la catholica doctrina a los fieles que se hallan

alli, que necesitan de confortar con saludables documentos, para que no dexen nuestra Santa Fee. V. S. M. I. respeto de ser los suplicantes naturales de esta Isla les ha de mirar como hijos, y a los cathólicos naturales y vecinos de Menorca no les puede negar el consuelo de Padre, pues ha sido Menorca hija de V. S.; siendo como era, parte de este Reyno, y practica V. S. aun los efectos de Padre con los hijos de Menorca, mirandoles como propios y patricios de Mallorca, manteniendoles a todos los que tienen en esta Isla, Prebendas y Beneficios Ecc.^{cos} no negandoles qualquier conveniencia que pudieran tener los nacidos en Mallorca. Por lo que

A V. S. M. I. sea de su mayor agrado interponer por los suplicantes los buenos officios conducentes para restituirse los suplicantes en la isla de Menorca al cultivo de la religion catholica y para ello dignarse representarlo a su Mag.^d Cathólica (que Dios g.^{de}) para que puedan los suplicantes ser restituidos a sus residencias y lo recibiran a merced y favor, que piden Omni etc. et licet etc. Altissimus etc.—(Arch. Mun. de Palma.—*Lib. de Pedimentos* de 1731 a 1732, fól. 157).

Enrique Fajarnés Tur

Sobre la edificación del Principal de guardia

(1785)

M.^t Ill.^{tre} Señor Intendent

D. Juan Ruby y Squella de Maho habit.^r omni meliore & a V. S. M.^t Ill.^{tre} Representa:

Que es publich y nottori que los Mag.^{hs} Jurats de Maho, fabrican un cós de Guardia en la plasa de dita Vila, vesi a las Casas del Rep.^t, per la qual fabrica han desfet las parets mitjeras y enfronts qui fortificaven y unian las casas del Rep.^t de manera, que vuy en día estan ab un perill imminent de enderrocarse.

Que este vent y aigua de esta nit pasada ha separat las nayas quí miren a la plasa de las casas del Rep.^t, de manera, que visurat vuy per Peritos Picapedrers, han declarat al Rep.^t que si no es desfan caurán segurament no sols las ditas nayas si encara algunas voltas. El Rep.^t es dins la obligació luego de estelonarlo y fortificarlo per evitar la demes ruina de las matexas Casas una de las quals fortificacions seria fabricar una paret mestre qui donas de cap a la volta de ditas nayas qui directament vindría a fer enfront ab dit cós de Guarda, y ermoearia la dita Plasa lo que no pot executar sens el permis de V. S. M.^t Ill.^{tre} Per tot lo qual suplica sia del agrado de V. S.^{ria} M.^t Ill.^{tre} establirly el troset de terra qui comprén unicament la dita naya. Gracia que es promet conseguir de V. S. en atenció que no dona perjudici a Persona alguna; lo que diu y suplica Omni &.

Altissimus
Ruby et Squella.

Jhs.

Die 7 9.^{bris} 1785

Intimetur Fisco Pat.^{li}

Mercadal Ass.^{or}

Pub: al Rap.^t die prônis &

Quam habere voluit pro Int.^{ta} D.^o Pro.^r

Fiscalis Pat.^{lis} die dicta &

Que sia notificat Als Mag.^{hs} Jurats perque diguien si tenen algun inconvenient para que no se puguie acordar lo que demana el representant en la sua representacio demana al Regio Procurador Fiscal

Font R. P. Ad.^{tus}

Jhs.

Die 7 N.^{bris} 1785

Pasia als Mag.^{hs} Jurats para que dins vint y quatre horas en atencio de patir mora la materia de que es tracta diguien lo que los aparesquia

Mercadal Ass.^{or}

Pub: al Dis.^t Pro.^{dor} Fis.^l Pat.^t die prov. &
 Quam habere voluit pro Inst.^a Frasciscus llysarí Sindicus &
 Quan etiam habere voluit pro Inst.^a D.^{mus} D.^r Joannes Ru-
 by die dicte &

Maho 7 de N.^{bre} de 1785.

En manera alguna convé el permetrer a D.ⁿ Juan Ruby el tapar la Volta de la sua casa qui dona a la Plasa per ser ella de utilitat al Publich per el retiro de las Personas en los dias de agua &^a Y sens ducta per este motiu es que se permeteren totas las voltas qui aun se veuen en la Plasa y las que ya se son tapadas en altres carrers de esta Vila.

Marc. Pons y p. ell Assensi Sect.

Miguel Andreu

Jurats de Maho.

(Archivo municipal de Mahón.—Obras públicas).

F. H. S.

INTERPRETACIÓN

DE ALGUNAS FORMULAS DE ESTILO USADAS EN MALLORCA

Cierto escritor jesuita reputaba como uno de los peligrosos de que hay que guardarse con mayor cuidado los *etcéteras* de los notarios. Razón tenía el Padre, ya que hasta hace poco notarios y escribanos consignaban renunciaciones de derechos, invocación de privilegios, cláusulas penales y otras muchas fórmulas que comprometían al otorgante de modo que él no sospechaba, con unas pocas palabras, á veces una sola, que carecían de sentido, pero que encerraban una importancia capital por el significado que el uso les atribuía.

Perdida, venturosamente, la tradición de estas fórmulas abreviadas, ponen hoy en grave aprieto al lector de escrituras antiguas, que ha de restituir la frase entera para desentrañar el sentido que en la época del documento se le daba; y que siendo entonces cosa corriente parecía tan fácil interpretar á los escribanos; como trivial se nos antoja ahora escribir *don* con una *D.*; *besa las manos* con las iniciales de estas palabras: *Dios etc.* por Dios guarde á vueseñoría muchos años, y tantas otras cláusulas abreviadas.

Por una compensación constante notan los paleógrafos que cuanto más legible y hermosa es la letra durante un período, mayor es el abuso de las abreviaturas, salvo en la época moderna en que la imprenta casi las ha desterrado por completo, á pesar de la admirable claridad de sus caracteres: pero esta compensación sólo se realiza con las siglas, apócopies, síncopas, enlaces, signos especiales y demás modos de abreviar que se descifran según reglas que enseñan los tratados de paleografía y diplomática. La abreviatura de frases enteras representadas por algunas palabras, sobre ser tan frecuente en escrituras de buena como de pésima letra, se han de interpretar conforme á la legislación vigente en el país y fecha en que el documento se redactó, ó apelando á otros conocimientos si no se trata de una fórmula de derecho.

Los datos históricos bastan por lo general para leer entre líneas en las fórmulas proemiales. Las concesiones dimanadas de la potestad real en cualquiera de sus manifestaciones van encabezadas con el nombre del soberano seguido de la enumeración de sus dominios. Así si en un documento de Mallorca, objeto especial de nuestro estudio, hallamos: *Sapien tuyt que nos en Jac. etc.* averiguaremos, por la fecha, de cual de nuestros Jaimes se trata, y siendo el Conquistador leeremos: *Jacme per la gracia de Dey rey Daragó, é de Mallorques, comte de Bachelona, é senyor de Montpesler,* siempre que la carta real sea anterior á la conquista de Valencia: añadiremos el nombre de este reino en el tercer lugar si

es posterior (1238); y aún el título del condado de Urgel si ya se hubiera verificado el concambio del señorío vitalicio de Mallorca con aquel dominio, celebrado entre D. Jaime y el infante D. Pedro de Portugal. (1231) Tratándose de Jaime I leeríamos: *Jacme per la gracia de Deu rey de Mallorques, comte de Rosselló é de Cerdanya, é senyor de Montpesler*, cuyos títulos usaron los demás soberanos de la casa de Mallorca. Confundido este Reino con los otros dominios de Aragón, ya de un modo precario durante el reinado de D. Alfonso III el Liberal ya definitivamente desde la invasión de D. Pedro IV, usaron los soberanos aragoneses igual encabezamiento en los documentos referentes á Mallorca que en los demás diplomas que autorizaron con su nombre.

En los documentos dirigidos por los vasallos á los reyes de Mallorca la formula: *Molt alt etc.* debemos leerla: *Molt alt é molt poderós princep é senyor.*

Pero si los títulos que acompañan al nombre de un rey pueden tener importancia histórica, y aun precisar que soberano sea el otorgante, las fórmulas de cortesía son meras curiosidades cuya acertada ó errónea interpretación tendrá escasísima trascendencia. Por esto pasando de ligero sobre su larga lista vamos a dar el sentido de algunas de las abreviaturas que más frecuentemente se hallan en las escrituras que dilucidan cuestiones de derecho.

Ad bené videlicet meliorandum. etc. Debe entenderse: *Ad bené videlicet meliorandum, condirecté tenendum, et in aliquo modo non deteriorandum.*

Allatas etc. *Allatas, et portatas ad habitationem mean et meorum, intus tamen præsentem Insulam Mojoricarum.*

Augmentum vero etc. *Augmentum vero, si mihi supervixeritis, habeatis et possideatis cunctis diebus vitæ vestræ.*

Consti. etiam etc. *Constituens etiam vos Dominos.*

Cons. et. or.: *Constituo et ordino.*

Cum ob doli maculam evitandam etc. *Cum ob doli maculam evitandam omnes qui hæreditatem vel alienam adminis-*

tracionem gersunt, inventarium seu repertorium de bonis, consficere teneatur.

Et Epistolæ Divi Adriani etc. Et Epistolæ Divi Adriani, quæ dat divisionem inter tres vel plures contrahentes simul conobligatos.

Et in separatione etc. Et in separatione nostri matrimonii per mortem, divortium aut alias, positus vos, sponsa mea, de dote vestra facere omnimodas vestras voluntates.

Et in sequendo Majoric. consuetud., etc. Et in sequendo Majoricarum Regni consuetudinem accobligo vos, sponsa mea, in medietate pannorum cameræ nostræ quæ habebimus tempore obitus mei.

Et in vestitu lugubri etc. Et in vestitu lugubri, pro vestris voluntatibus, inde libere faciendis.

Et legi; Si unquam etc. Renuntians legi dicenti: Si unquam... qua disponitur quod revocari possit donatio per supervenientiam liberorum donantis.

Et teneri de evictionem etc. Et teneor vobis et vestris firmiter que teneri promitto de firma et legali evictione.

Fatio vobis bonum finem; Fatio vobis nedum hujusmodi appocam de soluta et satisfacto, cum pacto de ulterius non petendo.

Feris et foro: Ferisque messium, et vindemiarum dilationibus ac foro meo proprio, et privilegio ejusdem.

Gratis etc: Gratis, et ex mea certa scientia, libera et spontanea voluntate.

Hæc autem. ó Hæc autem bona. ó Hæc inveni etc. Hæc autem et non alia bona in hareditate inveni ad eam pertinentia.

Imponens etc. Imponens mihi perpetuum silentium.

Liberans etc. Liberans vos et bona vestra.

Non dolo etc.: Non dolo, vi, vel metu inductus, sed ex mea certa scientia et spontanea voluntate

Promi. habere ratum etc. Promittens omnia supradicta semper habere rata atque valida.

Otras muchas cláusulas podríamos continuar, especialmente de las correspondientes á renunciaciones de privilegios y excepciones. Baste decir que tales eran las licencias que los notarios de este Reino se tomaban, que en 20 de Abril del año 1765 el Ohidor de la Real Audiencia, Asesor de la Intendencia General, y Juez Visitador D. Ventura de Ferrán y de Valls ordenó á los notarios D. Onofre Gomila y D. Nicolás Roca que redactaran una *Instrucción de lo que inviolablemente debían observar los Notarios y Escribanos Públicos de esta Ciudad y Reyno de Mallorca* que vió la luz pública en la imprenta del Real Convento de Santo Domingo en aquel mismo año, folleto curioso, que hemos consultado con provecho, y que no hallamos citado en la Biblioteca de Autores Baleares de Bover.

En cuanto á las cláusulas finales es inútil recordar que *Mayoric*, debe entenderse por el nombre de este Reino, puesto siempre en plural, ya sea el caso genitivo o ablativo según la concordancia. Así *Data Mayoric*, se leerá *Data Mayoricis*, al paso que *Actum in civitate Mayoric*, lo transcribiremos *Actum in civitate Majoricarum*.

Los meses y los días se leen fácilmente recordando las reglas de calendación romana. Pero en cuanto á los años es preciso no olvidar jamás que al verificarse la toma de Mallorca contaban los conquistadores por la era de la encarnación del Señor, de modo que al pasar del 31 de Diciembre al 1.º de Enero no cambiaba el año, que seguía siendo el mismo hasta el 25 de Marzo.

Así, por ejemplo, la rendición de Menorca por Alfonso III hállase citada en los documentos contemporáneos con la fecha XVI Kal. Febroarii anno Dni. M.CC.LXXXVI, que debemos entender por 17 Enero 1287, y no ochenta y seis como literalmente expresan la inscripción del Pont de ne Gentil y la del castillo de Santa Agueda.

En 16 Diciembre 1351 mandó D. Pedro el Ceremonioso que los años se contaran desde el nacimiento de Jesucristo.

Con este sistema en vez de tenerse que añadir una unidad á la cifra de los años citados en la fecha de los documentos otorgados durante los meses de Enero Febrero y casi todo el Marzo, hay que descontar una unidad si la data es de uno de los siete días que median desde el día de Navidad hasta el 1.º de Enero. Este sistema duró hasta la primera mitad del siglo XVII (1640) en las actas del Cabildo, pero aún en 1765 se recordaba á los notarios seculares su observancia.

Actualmente contamos por la Circuncisión de Cristo, y la numeración del año cambia el 1.º de Enero, siendo de notar que a pesar de las singularidades que he indicado desde tiempo remotísimo llamaban nuestros antepasados el 1.º de Enero *dia de cap dany, dia dany nou, primer día de lañy*.

† Benito Pons Fábregues.

De «Los Libros», Revista mensual de Bibliología, Historia y Literatura.—Palma de Mallorca.—Tom. VIII, núm. 2.—Febrero de 1898.)

FR. RAFAEL DE VÉLEZ

En 3 de Agosto de 1850 falleció Fr. Rafael de Vélez,
Arzobispo de Santiago.

VÉLEZ-MÁLAGA tuvo la honra de contar con hijos tan ilustres como Fr. Alonso de Santo Tomás, el Capitán Mejías, el abogado Ortega Espinosa, Escovar Torrente, Gil Palacios, Gamez Bueno, Toquet Puente, el poeta Alba Ortega, el Ministro Varey y el Coronel Gil Palacio; pero no desmereció de estos, antes bien aventajó a varios de ellos el sabio Fr. Rafael de Vélez.

Era su nombre don Manuel José Benito Anguita y Téllez, que nació en dicha ciudad el 16 de Octubre de 1777, siendo sus padres José Anguita Caballero y María Téllez Pérez.

Era este José Anguita un humilde barbero, que afeitando barbas y cortando cabellos había conseguido vivir desahogadamente y tener un acreditado establecimiento. Afeitaba a los frailes de San Francisco y como estos viesan en el niño Manuel no poco ingenio, se ofrecieron a auxiliarle en los estudios.

Pero el mozalbete no era amigo de libros y prefería corretear calles, apedrear perros y saltar tapias.

Todos los consejos fueron inútiles y ni sus padres, ni los franciscanos consiguieron que el niño se aplicara ni mirase los libros.

Desesperado el barbero y apurados todos los medios puso un cenacho en las manos de su hijo y lo envió a trabajar en las playas de Torre del Mar.

Al regresar una tarde, cansado y triste, de la penosa faena encontró al Tío Aguilar, un pobre viejo que se veía en el mayor abandono.

Llamó este al chico y poniéndole la mano sobre el hombro le dijo estas, o parecidas frases:

—¿En qué piensas Manolo? Mírate en mi espejo. Sigue los consejos de tu padre y estudia, si no quieres verte como yo.

No cayeron aquellas advertencias en saco roto y prefiriendo cargar con los libros mejor que con el cenacho de los boquerones, el muchacho ingresó en las clases y estudió latín con el gramático Maestro Moragas.

Como tenía talento su transformación fué rápida. En 21 de Diciembre de 1793 tomó el hábito de Capuchino en Granada y de allí pasó a Cádiz, donde se vió elevado al puesto de Maestro de Estudiantes. Cuatro años más tarde era Lector de Filosofía.

En 1812, estando en Madrid, escribió el libro «Preservativo contra la irreligión», que se comentó mucho por tener importancia social, religiosa, y política. Creció tanto su fama que la Orden le nombró su «Escritor General», en 1816.

Refiere algún cronista que siendo Fr. Rafael de Vélez, nombre que tomó al dejar el de su familia, confesor del Duque del Infantado, este pidió a la Comunidad de Cádiz designase al Padre Vélez para Guardián, cargo que estaba vacante. La Comunidad no le atendió y solo le nombró Custodio.

Irritado el Duque al saber la noticia exclamó:

—¡No le quereis Guardián, pues le tendreis Obispo!

Y efectivamente, influyó con Fernando VII, de tal modo que meses después era Fr. Rafael Obispo de Ceuta, consagrándose en 13 de Julio de 1817.

Los liberales le hicieron bastante guerra pues conocían su afecto al Rey y su poco apego a la constitución gaditana.

Por entonces escribió su «Apología del Trono y del Altar», en dos tomos y Apéndice, impresa en Madrid en 1818. A ella se debió que más tarde se le concediese la Gran Cruz de Carlos III.

Durante el periodo liberal, cuando los amigos de Riego ocuparon el poder, Fr. Rafael de Vélez sufrió vejámenes y persecuciones, pues como no tenía nada de hipócrita no silenciaba sus ideas, ni contuvo su pluma.

Venció la reacción y en Mayo de 1824 se le concedió la silla de Burgos.

Al ir a Madrid a despedirse de S. M. este notó que le temblaban las manos. Preguntóle que padecía y el prelado le refirió que los nervios le molestaban bastante.

Al oirlo repuso Fernando VII.

—Supuesto que Burgos es muy frio, prefiero que vayais a Santiago de Galicia, cuyo Arzobispado está vacante.

El 12 de Octubre pasó a ocupar aquella silla tan importante.

Allí vivía tranquilo y deseoso de trabajar en pro de los menesterosos, proyectó fundar un Hospital. Acudió a la caridad pública y reunió buen número de camas, ropas y otros efectos. Al acercarse la facción a Santiago en 1831 los encerró en una sala de su Palacio y tapió la puerta.

Un mal intencionado, con fines políticos, faltando a la verdad, denunció que aquellos efectos estaban preparados para los carlistas

Nada se probó en el proceso; pero convino a los enemigos de las ideas del prelado que este no continuase en la diócesis y se le desterró a Mahón meses después.

Nueve años duraron sus persecuciones y tormentos, hasta que serenada la tempestad política, en el año 1844, la Reina le llamó y lo devolvió a su Arzobispado, siendo una continua ovación su paso por la Península. A su entrada en Zaragoza sus entusiastas se agolparon en tales términos que hubo necesidad de pedir auxilio a la tropa.

Isabel II estuvo muy cariñosa con el Religioso y le concedió cuanto deseaba, entre otras cosas la reforma de un Convento de Monjes de Madrid, del que era gran protector.

Con grandes festejos se le recibió en Santiago, no solo por parte del clero sino de las autoridades, del pueblo y hasta del ejército.

No dejó de preocuparse de su diócesis y creó el Seminario de Nuestra Señora de los Dolores, dotando para pobres de solemnidad, treinta y seis becas, recordando que de esa clase menesterosa salió él, pues hacía alarde de ser hijo del barbero de Vélez y de haber tirado de la jábega para sacar los copos en Torre del Mar.

No se olvidó de su patria chica, haciendo donativos a sus iglesias y restaurando la de San Juan Bautista.

Retirado a su Palacio de Estrobe, sin dejar sus aficiones literarias, lleno de años y achaques, falleció piadosamente el 3 de Agosto de 1850.

Los estudiantes de Santiago pidieron al Cabildo Catedral el corazón de Fr. Rafael.

Embalsamado y colocado en una urna se conservó en el Seminario de Nuestra Señora de los Dolores.

Narciso Diaz de Escovar

(De «La Unión Mercantil» de Málaga.—5 de Agosto de 1919.)

Bibliografía

De la hermosa República Argentina, nos llega la nueva ofrenda del erudito escritor Roberto Lehmann-Nitsche en forma de «*Astronomía popular gallega*», folleto que en la biblioteca del Ateneo aumentará el número de obras folklóricas de su autor, de las que a su debido tiempo dimos cuenta con el merecido elogio. No puede escapar a este la que hoy nos ocupa, pues se trata de una deleitable disertación en que los conocimientos históricos, literarios y hagiográficos del señor Lehmann-Nitsche permiten a este formar un ramillete de verdades astronómicas contrastadas con las creencias populares gallegas de cuyo origen hace el autor oportuna, razonada y amena exposición.

El afortunado recopilador y analizador del *Folk-lore argentino*, está en este folleto a la altura de su reconocida competencia. Nosotros al acusar recibo de su última obra y darle las más expresivas gracias, expresamos el placer que nos ha proporcionado su lectura.

R.

* * *

La Unidad del Universo es un estudio científico filosófico realizado y expuesto por el Capitán de Infantería don Ramón Soto Fernández, en un folleto de 75 páginas, cuya tesis estriba en demostrar la perfecta correspondencia entre las concepciones filosóficas y las matemáticas, comprendiendo en la fórmula **Yo existo** toda la ciencia del pensar y en la palabra **Electricidad** todas las teorías del Universo (movimientos, radiaciones, magnetismo, materias, fenómenos).

Basta la indicación precedente para patentizar el interés que ofrece el trabajo de referencia, que acredita en el autor una ilustración nada común. Nuestros lectores podrán conocer el folleto del Sr. Soto, porque éste nos ha favorecido con un ejemplar por el que le damos las más expresivas gracias expresándole la satisfacción con que hemos leído su notable estudio.

R.